



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACION EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE SONIDO, ILUMINACION Y ESCENARIOS, PARA FERIAS Y EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOX, LOTES.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la contratación de **“Suministro, montaje y desmontaje e instalación de sonido, iluminación y escenarios en régimen de alquiler, para Ferias y eventos municipales”** con arreglo al presupuesto y a las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto.

El presente contrato se divide en cuatro lotes diferenciados (concretados en pliego técnico):

LOTE N° 1: Suministro en alquiler de equipos de Sonorización e iluminación para la celebración de eventos de gran formato promovidos por el Ayuntamiento de Albox, su instalación, manejo y desmontaje.

LOTE N.º 2: Suministro en alquiler de equipos de Sonorización e iluminación para la celebración de eventos de pequeño formato promovidos por el Ayuntamiento de Albox, su instalación, manejo y desmontaje.

LOTE N° 3: Suministro en alquiler de escenarios para la celebración de eventos de gran formato, promovidos por el Ayuntamiento de Albox, su montaje y desmontaje.

LOTE N° 4: Suministro en alquiler de escenarios para la celebración de eventos de pequeño formato, promovidos por el Ayuntamiento de Albox, su montaje y desmontaje.

(Se podrá presentar propuesta para uno o totalidad de lotes)

La presente contratación se considera como una de las formas de materialización de la competencia propia señalada en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local, que señala como competencias propias en su artículo 25.2, apartados: “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Aspecto distinto es que sea de carácter obligatorio o no para el Ayuntamiento, competencias que vienen recogidas en el artículo 26 de la ley mencionada. Como desarrollo de la competencia, la Corporación podrá realizar ésta o cualquier otra actividad que pueda satisfacer la promoción de tanto de la actividad turística como cultural de la localidad. El Ayuntamiento no tiene personal propio especializado ni material para realizar los trabajos de producción especificados en el pliego.

Teniendo en cuenta que las distintas áreas del Ayuntamiento, aún no ha cerrado su planificación para eventos futuros, el objeto de este contrato abarcará las necesidades de cada momento, teniendo en cuenta el presupuesto total por el que se adjudique, y sus anualidades.

Hay que tener en cuenta que es una aproximación a los eventos que se van a realizar, y teniendo como base, los realizado en el año anterior, pero esta aproximación no obliga a la realización de la totalidad de los propuesto.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

2º.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV:

32342410-9 Equipo de Sonido;
31500000-1 Material de Iluminación;
31518600-6 Proyector de luz;
71356200-0 Servicio de asistencia técnica
45223800- Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
51313000 - Servicios de instalación de equipo de sonido.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato, considerado mixto, según dispone el artículo 18 la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP), tendrá carácter administrativo y se registrará por los principios comunes a la contratación de la Administraciones Públicas y en cualquier caso, por los Derechos de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Así mismo, se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. de 09/11/2017) y sus posteriores modificaciones.

En cuanto no se oponga a la normativa citada o no haya sido derogado, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

Cualesquiera otras disposiciones vigentes que resulten aplicables. En particular, en la medida que resulte afectado por las mismas:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es la Alcaldesa del Ayuntamiento de Albox, con arreglo a la Disposición Adicional segunda de LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las competencias para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción competente

5º.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Acceso público al perfil del contratante: www.albox.es y plataforma de contratación del Sector Público (PLCSP): <https://contrataciondelestado.es/>

6º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

El importe máximo de la licitación, en el cual deberán quedar incluidas todas las garantías,

LOTE 1: Sonorización e iluminación, gran formato

Presupuesto base de licitación (máximo) LOTE 1 Sonido iluminación gran formato				
Desglose de presupuesto base según IVA aplicable	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
Estimación 2024	26.200 €	21	5.502 €	31.702 €
Estimación 2025	61.900 €		12.999 €	74.899 €
Estimación 2006	61.900		12.999 €	74.899 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE	150.000		31.500 €	181.500 €





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

LOTE 2: Sonorización e iluminación, pequeño formato

Presupuesto base de licitación (máximo) LOTE 2 Sonido iluminación pequeño formato				
Desglose de presupuesto base según IVA aplicable	Importe neto	% IV	Importe IVA	Importe total
Estimación 2024	2.400 €	21	504,00 €	2.904,00 €
Estimación 2025	6.850 €		1438,50 €	8.288,50 €
Estimación 2026	6.850 €		1438,50 €	8.288,50 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE	16.100 €		3.381,00 €	19.481,00

LOTE 3: Escenarios gran formato

Presupuesto base de licitación (máximo) LOTE 3 Escenario gran formato				
Desglose de presupuesto base según IVA aplicable	Importe neto	% IV	Importe IVA	Importe total
Estimación 2024	3.000,00 €	21	630,00 €	3.630,00 €
Estimación 2025	4.320,00 €		907,20 €	5.227,00 €
Estimación 2026	4.320,00 €		907,20 €	5.227,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE	11.640 €		2.444,4 €	14.084 €

LOTE 4: Escenarios pequeño formato

Presupuesto base de licitación (máximo) LOTE 4 Escenario pequeño formato				
Desglose de presupuesto base según IVA aplicable	Importe neto	% IV	Importe IVA	Importe total
Estimación 2024	1.890 €	21	396,90 €	2.286,90 €
Estimación 2025	10.800 €		2.268,00 €	13.068,00 €
Estimación 2026	10.800 €		2.268,00 €	13.068,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE	23.490 €		4.932,9 €	28.422,9 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Todos los importes sin IVA)	
	Importe sin IVA
Presupuesto base de licitación total años	201.230,00 €
Eventuales prórrogas (0 años)	0,00 €
Porcentaje máximo de modificación previsto (8%)	16.098,4
VALOR ESTIMADO TOTAL	217.328,4 €





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

No es posible concretar un precio cierto para cada uno de los lotes, puesto que no podemos saber con exactitud los gastos totales de cada evento, ya que tienen peculiaridades concretas, cada vez; solo podemos concluir el máximo posible a destinar a dicho servicio y suministro, teniendo en cuenta los gastos originados por ese concepto en años anteriores (se incorporan pormenores en Pliego técnico). **Previo a cada actividad se deberá presentar un presupuesto real, con el gasto total de dicha acción, que deberá ser aprobado por el área convocante, y deberá coincidir con la factura posterior a presentar.**

Teniendo en cuenta que puede ser que, llegado el plazo final de duración de este contrato, no se haya realizado el gasto total adjudicado o se agote el presupuesto con anterioridad a la fecha final.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales

7º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario según retenciones de crédito existentes en el expediente, para las partidas presupuestarias:

Año 2024:	338-22609/ RC 220240005904	40.522,90 €
Año 2025 y 2026:	338-220609/ RC 220249000008	202.965,40 €

La realización del gasto para los ejercicios 2025 y 2026 se subordinará al crédito que para este ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

8º.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se abonará previa presentación por la empresa adjudicataria, de la factura correspondiente de cada uno de los eventos, una vez finalizado (coincidiendo con el presupuesto previo aprobado) y el trámite establecido en las disposiciones vigentes. En cada factura se deberá especificar el número de expediente del contrato y la acción a la que corresponde, desglosando cada concepto.

Las entidades obligadas a la emisión de factura electrónica conforme a los dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán remitir sus facturas al Ayuntamiento de Albox en formato electrónico a través de FACE.

9º.- DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el de las actuaciones concretas, desde la formalización del año 2024, año 2025 y año 2026, como máximo, teniendo en cuenta que el





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

presupuesto económico se ha realizado sobre una estimación, según actuaciones del año anterior, ya que la planificación final no se ha realizado aún, por lo que es posible que finalizado el periodo, no se haya agotado el gasto, o este finalice antes, por actuaciones no contempladas en la propuesta económica.

10º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con AYUNTAMIENTO DE ALBOX las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 85 LCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2. de la LCSP y los demás empresarios extranjeros por lo establecido en el art. 74.3 de la LCSP.

Podrán optar a la licitación las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación con los límites previstos en el artículo 70 LCSP.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma siguiente:

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante **DNI** del empresario, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. (art. 84.1 LCSP)

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. (art. 84.2 LCSP)





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (art. 84.3 LCSP)

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, acrediten su solvencia económica, financiera con la presentación de la Declaración Europea (DEUC) y estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Estado (ROLECE), también conocido como Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público (ROLECSP), o en su defecto, al menos la solicitud de inscripción, hasta la fecha de fin de presentación de propuestas. (Modificación del artículo 159 de la LCSP por Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021), para después en el momento de la adjudicación, presentar los documentos restantes que lo acrediten.

Sin embargo, y según las características del servicio, será obligatorio contar con un **Seguro de responsabilidad civil**, por valor de al menos 700.000 € para gran formato y de 250.00 € para pequeño formato, tanto de escenarios como de Sonido-iluminación (según RD 44/2014, de 25 de marzo). Este seguro se podrá mejorar, aumentando su capital, así como póliza de **seguro de los materiales adscritos al contrato** en caso de robo, pérdida, deterioro o cualquier otra eventualidad del material suministrado.

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario. (A rellenar en DEUC)
- Curriculum del personal a disposición del Servicio, (para demostrar la especialización y capacidad, a rellenar en DEUC y después se presentarán los contratos)
- Habrá de justificar el lugar donde se encuentra su almacén o comercio, para comprobación del tiempo de reacción. Incluir en archivo.
- Compromiso de adscripción de Maquinaria propia para el desarrollo del servicio objeto de este contrato, ya que este Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria y suficiente. (Incluir en DEUC la relación)
- Obligación de Inscripción en ROLECE, o al menos la solicitud de inscripción, hasta la fecha de fin de presentación de propuestas. (Modificación del artículo 159 de la LCSP por Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021)

11º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP en el plazo de plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y Plataforma de contratación del sector público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos en el presente pliego

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. Para un mayor conocimiento, y preparación de la proposición a presentar, los Pliegos de Condiciones estarán disponibles en la propia publicación.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), los archivos electrónicos se denominarán de la siguiente manera:

11.1.- Sobre 1 (archivo pdf) Documentación Administrativa.

En él se incorporará:

Documentación administrativa

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato."

a) Documentos acreditativos de la capacidad Solvencia del licitador.

1. DNI de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona física o jurídica, así como CIF de la empresa.
2. Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Podrán rellenarla directamente en la plataforma: <https://ec.europa.eu/>, solicitándolo previamente al Dpto. de Contratación del Ayuntamiento de Albox o a Registro (contratacion@albox.es, registro@albox.es), el archivo pertinente, que no es posible colgar en el perfil del contratante.
3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Lo relativo a la cláusula 10, de solvencia económica y técnica:

5. Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario. (a rellenar en DEUC. La documentación acreditativa se presentará en el momento de la adjudicación)
6. Seguro Responsabilidad (Rellenar en DEUC el precio de la cobertura del seguro) La póliza y el pago de la misma se presentará posteriormente en el momento de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

7. Póliza de seguro de los materiales adscritos al contrato (Rellenar en DEUC)
8. Curriculum del personal a disposición del Servicio. Relacionar en el DEUC.
9. Compromiso de adscripción de Maquinaria propia para el desarrollo del servicio objeto de este contrato, ya que este Ayuntamiento no cuenta con la maquinaria necesaria y suficiente. (Incluir en DEUC la relación)
10. Habrá de justificar el lugar donde se encuentra su almacén o comercio, para comprobación del tiempo de reacción. Incluir en archivo.
11. Certificado ROLECE

11.2.- Sobre 2 (archivo pdf). Criterios Objetivos

(Anexo I de este Pliego)

- **Oferta económica (en cada lote).**
 - 2% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)
 - 5 % de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)
 - 8% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)
 - 10% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)

- en el caso de que se presenten sólo 2 ofertas: Puntuación = Máximo puntos x [Mejor oferta / Oferta considerada]

- en el caso de que se presenten más de 2 ofertas: Se otorgará máxima puntuación a la mejor oferta, mínima a la peor de las ofertas y el resto se valorará según la línea recta acotado por los valores extremos, siendo 0 puntos si la propuesta económica es la presentada en este pliego, y excluido quien oferte una cantidad mayor al presupuesto base de licitación.

Tiempo de reacción. Ante cualquier eventualidad surgida, en el desarrollo de cualquiera de los servicios o suministros, nos gustaría saber cuánto tiempo tardarían en acudir a nuestra llamada, en el caso de haber instalado cualquier infraestructura o instrumento, y no haber nadie de la empresa y damos importancia al menor tiempo de reacción, por seguridad de la actuación o evento. Se presentará relleno el Anexo I de este pliego.

- **Presentación de propuesta a un lote o más.** Teniendo importancia en este caso, por economía administrativa y para mayor control y coordinación de todas las actuaciones. (Anexo I)
- **Aumento del capital mínimo del seguro de Responsabilidad Civil.** (Anexo I)

Se presentará también en este sobre, el **Anexo III**, como compromiso de cumplimiento para la Condiciones especiales de ejecución señaladas en este Pliego.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

12º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. MESA DE CONTRATACION.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que remitirá al órgano de Contratación.

Se nombra Mesa de contratación para apertura y evaluación de las propuestas presentadas

Presidenta: María Dolores Fiñana Armada, Técnica de este Ayuntamiento, y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

Vocal: Francisco Luis Gómez Gómez, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Albox y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

Vocal: María del Carmen García Pérez, Tesorera Accidental del Ayuntamiento de Albox, y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

Vocal: Nélida Chacón Aránega, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Albox, y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

Vocal: Ángel Francisco Pardo Mármol, funcionario área de catastro, y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

Secretaria de la Mesa: D^a María del Mar Cerón García, funcionaria responsable del Dpto. de Contratación de este Ayuntamiento.

13º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a los siguientes:

Criterios objetivos (Anexo I)

- **Precio global por lote25 puntos**
 - 2% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares) 5 puntos
 - 5 % de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares) 15 puntos
 - 8% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares) 20 puntos
 - 10% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares) 25 puntos

- **Tiempo de reacción ante casos de urgencia 40 puntos**
 - En 24 horas 5 puntos
 - En 12 horas10 puntos
 - En 6 horas20 puntos
 - En 2 horas30 puntos
 - En 1 hora o menos.....40 puntos





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

(deberán incorporar un comprobante que demuestre ubicación de instalaciones para cumplir requisito)

- **Presentación a uno o más lotes:** **15 puntos**
 - 1 lote 0 puntos
 - 2 Lotes 5 puntos
 - 3 lotes 10 puntos
 - 4 lotes 15 puntos

- **Seguro de responsabilidad** con cobertura superior a la obligatoria en el pliego administrativo (según lo establecido en el Real Decreto 44/2014, de 25 de marzo, de 700.000 € gran formato y 250.000 € pequeño formato) **20 puntos**

.....

Gran formato:

 - De 700.001 € a 800.000 € 5 puntos
 - De 800.001 € a 900.000 € 10 puntos
 - De 900.001 € a 1.000.000 € 20 puntos

Pequeño formato:

 - De 250.001 € a 300.000 € 5 puntos
 - 300.001 € a 400.000 € 10 puntos
 - 400.001 € a 500.000 € 20 puntos

(en el caso de presentarse a lote de gran formato y pequeño formato, se tendrá en cuenta la cobertura superior, es decir, se puntúa una sola vez)

14ª. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Una vez valoradas las ofertas y remitida al Órgano de Contratación, la propuesta de Adjudicación junto con el Acta, en la que figurarán ordenadas las ofertas por orden decreciente, incluyendo la puntuación total de cada una de ellas por aplicación de los criterios de la cláusula anterior.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según el art. 145 de la LCSP éste deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución o modificación en su caso, si fuera persona jurídica.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta, en caso de que ésta actúe en nombre de otra persona, física o jurídica.
- c) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- Certificación positiva de este al día, con los pagos al Ayuntamiento de Albox. Para ello, la propia mesa de contratación, solicitará al área de Recaudación de este Ayuntamiento, compruebe y emita certificado.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva exigida en el contrato (art.108 y 114 LCSP), se presentará dentro del plazo exigido, en el Dpto. de Contratación de AYUNTAMIENTO DE ALBOX, prestándose en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, que se depositará en el número cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALBOX : ES31 2100 1977 3202 00014287. (Caixabank)
- Mediante aval, prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España .
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo

En cuanto al régimen de las garantías prestadas por terceros, se estará a lo dispuesto en el art. 112 del LCSP.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

J) Otra documentación:

- Póliza del seguro responsabilidad civil y póliza de seguro de los materiales adscritos al contrato, así como su pago.
- Contratos de trabajo o certificaciones de los Servicios realizados similares a este contrato, al menos en 3 años, y que se han señalado en el DEUC como solvencia técnica.
- Contratos de trabajo de los trabajadores señalados en el DEUC.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15º.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

16º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo (a firmar a través de la Plataforma de contratación del Sector Público o por sede electrónica del Ayuntamiento de Albox) que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17º.- EJECUCION DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato al responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación, y en este caso serán las personas técnicas del área de cultura, según la actividad, y la concejalía de cultura. En este caso, para persona Responsable del Contrato será D. Juan Domingo Navarro, concejal de las Áreas de Hacienda, Contratación, Subvenciones y Fondos Europeos, Cultura.

Los servicios no podrán comenzar hasta que se haya formalizado el contrato por todas las partes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso. La constitución





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 197 del mismo texto.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

La Administración revisará si los servicios realizados se ajustan a las prescripciones establecidas.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el contrato, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad alguna para el Ayuntamiento respecto de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, considerándose estas condiciones esenciales, se aplicarán las penalidades indicadas en el pliego administrativo, según la Ley de Contratos en el sector público que esté en vigor, desde el primer día o en su defecto las indicadas en el contrato.

Condiciones especiales de Ejecución del Contrato

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, se establece una condición especial de ejecución del contrato, la **reducción de gases invernadero**, para lo cual las empresas licitadoras deberán justificar que toda la iluminación ofertada, está realizada mediante tecnología LED de muy bajo consumo. A esta condición especial de ejecución del contrato, se le atribuye carácter esencial y por tanto de obligado cumplimiento, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Así mismo, se establecen condiciones en **materia laboral**:

Durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato". El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

18º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS PARTES DEL CONTRATO.

DEL CONTRATISTA

1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en este Pliego.

2.- Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

a) Realizar los servicios objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, y con las instrucciones dadas por la Administración para su interpretación, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.

b) Haber constituido la garantía definitiva en el plazo señalado y complementario cuando fuese procedente.

c) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.

d) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

f) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/ 1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.

g) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 196 de la LCSP.

h) El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

i) Coordinarse en todo momento con el área de cultura o la que se designe de este Ayuntamiento y seguir las instrucciones precisas, siendo obligación esencial del contrato, cumplir con las fechas y horarios dados por ellos, por lo que el incumplimiento podrá ser causa de resolución de contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

j) El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones Municipales sobre el Servicio.

k) Obligación de adscribir los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de su trabajo (señalados los humanos como solvencia técnica), siendo estos al menos, lo señalados en el pliego técnico, manteniendo en todo momento las obligaciones en prevención de riesgos laborales y las normas de contratación.

DE LA ADMINISTRACION

1.- la Inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde.

2.- La Administración está obligada al abono de las cantidades establecidas en la adjudicación del presente contrato.

19º.- RENUNCIA.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decidir reiniciar el procedimiento para su adjudicación. En todo caso, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos podrá compensarse a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

20º.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede

21º.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio y suministro objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Asimismo será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego.

22º.- PENALIDADES.

Infracciones.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los trabajos, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios suficientes que se hayan exigido.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no sean causa de resolución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego que produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio y/o concejalía.
- Reiteración de dos o más infracciones, es grave.
- Quejas reiteradas de ciudadanos (al menos 3, verbal o escritas), relacionadas con la atención al público, o trato a las personas participantes y/o público, dirigidas a la Alcaldía o Concejalía, así como a Secretaría o responsable del área Técnica.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos del servicio requerido.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego que no sea calificado como muy grave.
- La reiteración en la comisión de faltas graves.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

2.- Penalidades.

La Penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por faltas muy graves: de 4.958,69 hasta 9.917,36 euros
- b) Por faltas graves: de 991,75 hasta 4.958,68 euros
- e) Por faltas leves: de 0,00 hasta 991,74 euros

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

3.- Competencia y pago

Estas penalidades se impondrán, a propuesta del responsable del contrato, en virtud de Resolución de la Alcaldía -Presidencia en caso de infracciones leves y graves, y por el órgano de contratación en caso de penalidades muy graves, previa tramitación del oportuno o expediente en que se dará audiencia ni contratista y, en su caso, al avalista.

La penalidad es se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

4.- Reclamación de daños:

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora u otra causa imputable a la empresa contratista.

23º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la posibilidad de modificación del contrato cuando se produjera una necesidad imposible de rechazar, dando lugar a la aplicación del precio a pagar, manteniendo el límite máximo de dicha modificación en un 8% del precio del contrato.

Según en lo dispuesto en el art. 301 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades incluidas en el servicio hasta el porcentaje de 10 por ciento del presupuesto máximo inicial del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

24º.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de 4 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo en los supuestos en los que se establezca otro plazo, según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

25º.- SUBCONTRATACIÓN.

No se contempla





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

26º.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATO.

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Albox, con CIF P0400600C, dirección en Plaza San Vicente de Paúl, nº 1. 04800 Albox (Almería) con tffe, 950120908. Página web www.albox.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en el Ayuntamiento de Albox.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el ayuntamiento de Albox, en la dirección Plaza San Vicente de Paúl, nº 1, Albox Almería, a través de la Sede electrónica, o en la dirección de correo electrónico registro@albox.es, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud. También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable el Ayuntamiento de Albox, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albox, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

27º.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

28º.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Aprobado en Albox, aprobado a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Fdo.: María del Mar Alfonso Pérez





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANEXO I

MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Albox, solicita tomar parte en la licitación para **“Suministro, montaje y desmontaje e instalación de sonido, iluminación y escenarios en régimen de alquiler, para Ferias y eventos municipales” (lotes)**,

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.
- 2º. Que se compromete a realizar el servicio de conformidad con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para el mismo, en las siguientes condiciones básicas:

CRITERIOS DE ADJUDICACION

A.- Propuesta económica (para todos los lotes) en caso de presentarse a varios lotes, se entenderá el mismo descuento y solo se puntuará 1 vez)

- 2% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)
- 5 % de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)
- 8% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)
- 10% de baja económica en todos los presupuestos calculados para cada actuación. (según cuadro de presupuesto base de licitación del Pliego de cláusulas administrativas particulares)





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

B.- Tiempo de reacción (señale su propuesta):

- En 24 horas
- En 12 horas
- En 6 horas
- En 2 horas
- En 1 hora o menos

(Habrá de justificar el lugar donde se encuentra su almacén o comercio, para comprobación del tiempo de reacción. Incluir en archivo)

C) Presentación oferta a :

- 1 lote 3 lotes
- 2 lotes 4 lotes

D) Seguro de responsabilidad con cobertura superior a la obligatoria en el pliego administrativo (según lo establecido en el Real Decreto 44/2014, de 25 de marzo, de 700.000 € gran formato y 250.000 € pequeño formato) en el caso de presentarse a lote de gran formato y pequeño formato, se tendrá en cuenta la cobertura superior, es decir, se puntúa una sola vez.

Gran formato:

- De 700.001 € a 800.000 €
- De 800.001 € a 900.000 €
- De 900.001 € a 1.000.000 €

Pequeño formato:

- De 250.001 € a 300.000 €
- 300.001 € a 400.000 €
- 400.001 € a 500.000 €





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

4º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar, fecha, y firma

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), siendo licitador para **para Suministro, montaje y desmontaje e instalación de sonido, iluminación y escenarios en régimen de alquiler, para Ferias y eventos municipales” (lotes)**, por la presente se COMPROMETE A:

- Facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

- A mantener las propuestas medio ambientales concretadas en este procedimiento.

FIRMA DIGITAL

